DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1387/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "COMPRA, ALMACENAMIENTO Y EXPORTACIÓN DE CHATARRAS RECICLABLES", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AMB. OBDULIO MOREIRA OLMEDO, CON REGISTRO CTCA Nº I-587, CUYO PROPONENTE ES LA SEÑORA BLÁSIDA ARÉVALO VDA. DE BERNAL, A SER DESARROLLADO EN LAS PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS CTA. CTE. CTRAL. Nº 26-0208-1 /2 /3 /4, UBICADO EN EL KM 15 ACARAY, FRACCIÓN SAN BERNARDO, DEL DISTRITO DE MINGA GUAZÚ, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

Asunción, 11 de noviembre de 2019.

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos,** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 4.150/2.019,** de fecha 29 de octubre del 2.019, presentado a este Ministerio por el **Consultor Ambiental Ing. Amb. Obdulio Moreira Olmedo con Reg. CTCA I-587**, correspondiente al **Proyecto "COMPRA, ALMACENAMIENTO Y EXPORTACIÓN DE CHATARRAS RECICLABLES"**, cuyo Proponente es la **Señora Blásida Arévalo Vda. De Bernal**, a ser desarrollado en las propiedades identificadas con las **Cta. Cte. Ctral. Nº 26-0208-1/2/3/4**, ubicado en el Km 15 Acaray, Fracción San Bernardo, del Distrito de Minga Guazú, Departamento de Alto Paraná.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Daniel Medina Vera,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 54.561/2019 de fecha 28/10/2.019**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla. ----------

Que, el emprendimiento **consiste en la Compra, Almacenamiento y Exportación de Reciclables** y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.----------

Que, el proyecto cuenta con la aprobación de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, según Informe Técnico DGPCRH Nº 787/2019** de fecha 05 de septiembre del 2.019.----------

Que, el responsable ha presentado Plano de Prevención Contra Incendios, Factura de Recolección de Residuos.----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Disposición de Efluentes, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1387/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "COMPRA, ALMACENAMIENTO Y EXPORTACIÓN DE CHATARRAS RECICLABLES", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AMB. OBDULIO MOREIRA OLMEDO, CON REGISTRO CTCA Nº I-587, CUYO PROPONENTE ES LA SEÑORA BLÁSIDA ARÉVALO VDA. DE BERNAL, A SER DESARROLLADO EN LAS PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS CTA. CTE. CTRAL. Nº 26-0208-1 /2 /3 /4, UBICADO EN EL KM 15 ACARAY, FRACCIÓN SAN BERNARDO, DEL DISTRITO DE MINGA GUAZÚ, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97 Prevención de la Polución Sonora, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art.4° **El Responsable, en la Auditoría Ambiental deberá** Presentar Plano del Sistema de Prevención Contra Incendios aprobados por la Municipalidad Local y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios. Los residuos almacenados deberán estar en cubiertas y en condiciones adecuados, para evitar proliferación de insectos y acumulación de agua. No utilizar las áreas circundantes para el depósito de materiales reciclables. Evitar superar la capacidad de almacenamiento de los materiales a ser procesados en el lugar. Implementar sistema de señalizaciones (entrada y salida de vehículos). Capacitación de primeros auxilios, presentar fechas y evidencias fotográficas de las prácticas y/o los entrenamientos del personal para actuar en casos de incendios. Planilla de verificación sobre mantenimiento de equipo de detección contra incendio, carga y vencimiento de extintores.----------

Art.5° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UNO) año, a partir de la firma de la presente Declaración.**----------

Art. 6° **La presente DIA no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 7° **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10° **La presente Declaración** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 208219 (doscientos ocho mil doscientos diecinueve) y Hoja de Seguridad Nº 208220 (doscientos ocho mil doscientos veinte),** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 11° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales